

CONTRATO DE COLABORACION Y COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO **"EL DIF MUNICIPAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADO **INSTITUTO JOSE DAVID A.C.** EN ADELANTE DENOMINADO COMO **"LA ASOCIACION"**, REPRESENTADO POR LA **C. SRA. CECILIA GONZALEZ RUSSEK**; AMBAS PARTES QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.-

I.- "EL DIF MUNICIPAL", Por conducto de su representante legal, declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Que la **CONTADORA PUBLICA CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN**, es la Directora General y a su vez Representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, carácter que acredita con el nombramiento vigente, otorgado a su favor por el **ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO**, Presidente Municipal de Chihuahua, el día 22 de Diciembre del 2014, asimismo acredita dicha personalidad jurídica con el Acta de Sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- c) Que está entre sus facultades celebrar convenios y/o contratos para la concertación de acciones de asistencia Social con los sectores social y privado con objeto de coordinar su participación en la realización de programas de asistencia Social, ajustándose a las siguientes bases:
 - 1) Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;
 - 2) Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo el Organismo y

3) Fijación del objeto, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes con reserva de las funciones de autoridad que competan al Organismo y de expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes.

- d) Así mismo, manifiesta **"EL DIF MUNICIPAL"** que su cédula de Registro Federal de Contribuyentes es SDI-850220-817, y que tiene su domicilio para los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento, así como para efectos fiscales en las oficinas ubicadas en Ave. Glandorff No. 4106 de la Colonia San Felipe V Etapa, en esta ciudad de Chihuahua.
- e) Que es voluntad de su administración, suscribir, el presente convenio de colaboración y coordinación con **"EL INSTITUTO"**, con el propósito de que se diversifiquen los servicios asistenciales, dando terapias de lenguaje y/o aprendizaje y/o conductuales a niños de edad entre tres y ocho años de edad en el Centro Comunitario Chihuahua Dos Mil, ubicado en la Calle Simón Sarlat Nava 702, Col. Chihuahua dos mil, en esta ciudad capital.

II.- Por su parte "EL INSTITUTO", a través de su Representante Legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad:

- a).- Ser una persona moral, clasificada como Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, según se desprende de la Escritura Publica No. 4608 cuatro mil seiscientos ocho, con folio 128 ciento veintiocho del volumen CXLVII, de fecha 14 catorce de octubre de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, dada ante la fé del Licenciado Mario F. García, Notario Publico numero 4 cuatro, del Distrito Judicial Morelos, y cuya constitución se hizo constar en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 08 cero ocho a folios 23 veintitrés del libro 08 cero ocho de la Sección Cuarta, con fecha 29 veintinueve de Diciembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho.
- b).- Que la Sra. Cecilia González Russek, cuenta con un mandato general para pleitos y cobranzas y actos de administración, según primer testimonio de la escritura pública numero 11883 once mil ochocientos ochenta y tres folio 61 sesenta y uno del volumen 461 cuatrocientos sesenta y uno, levantada ante el Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Publico 28 veintiocho de este Distrito Judicial Morelos, en cuyo instrumento notarial se desprende que **EL INSTITUTO** otorgo dicho poder en favor de la referida mandataria, quien en lo personal

manifiesta bajo protesta de decir verdad que el carácter con que comparece no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- c).- Que dentro de su objeto social se encuentra: la educación, instrucción, y formación integral para niños y niñas sordos, con problemas de audición, y de lenguaje, para lograr que se comuniquen con los demás, comprendiendo el lenguaje mediante lectura labio facial y aprendan a articular el lenguaje ofreciendo todas las oportunidades para que desarrollen al máximo sus capacidades, y energía creativa, así como solicitar, recibir, administrar cooperaciones económicas y en servicios, necesarios para el propósito que se persigue.
- d).- Que su representado tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este instrumento legal, ya que cuenta con los recursos humanos especializados, económicos, técnicos y materiales, así como con cada uno de los instrumentos legales necesarios y suficientes, para la coordinación y participación en materia de terapias de lenguaje y/o aprendizaje y/o conductuales a niños de edad entre tres y ocho años de edad en el o los espacios que el **DIF MUNICIPAL** le proporciona en colaboración y participación.
- e).- Que sus datos fiscales, así como para todos efectos que surta el presente convenio son los siguientes: R.F.C. IJD781014PY3, DOMICILIO, Periférico de la Juventud numero dos mil novecientos, Colonia Abraham González, C.P. 31206, Ciudad Chihuahua, Chih. Por ende se encuentra debidamente inscrita y autorizada en el Registro Federal de Contribuyentes y ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "**EL DIF MUNICIPAL**" contra la aportación económica acordadas en este contrato y que esta al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- De manera conjunta, ambas partes, a través de sus respectivos Representantes Legales declaran:

Único.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen ante este convenio, que es su deseo y voluntad suscribir el presente convenio, ya que están interesadas en acrecentar y consolidar esfuerzos de colaboración y participación, considerando los antecedentes que denotan su estrecha y fructífera relación, con el mismo objeto, es decir que **EL INSTITUTO** brinde terapias en los términos que han venido declarando en este convenio y el **DIF MUNICIPAL**, proporcione un espacio y participe con una aportación económica de manera periódica.

Expuestas las consideraciones que anteceden, dan sustento jurídico al presente contrato el DECRETO 261/86 y el Código Civil del Estado de

Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables. Así, habiendo manifestado sus respectivas declaraciones quienes intervienen en el presente convenio se comprometen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de la suscripción del presente convenio, así como del marco jurídico aplicable, el objeto del presente es la concentración de acciones y recursos entre LAS PARTES, para brindar terapias de lenguaje y/o aprendizaje y/o conductuales a niños de edad entre tres y ocho años de edad, valorando a cada uno de ellos, que padezcan alguna problema de lenguaje y/o aprendizaje y/o conductual.

SEGUNDA. SUJETOS.-

1).- EL INSTITUTO se obliga y compromete a:

a).- Otorgar los servicios a que se alude en la cláusula primera de este convenio a toda la niñez del municipio de Chihuahua que acuda al centro comunitario, de edad entre tres y ocho años, la atención se dará, principalmente en las instalaciones del Centro Comunitario Chihuahua Dos Mil, en adelante CENTRO COMUNITARIO, ubicado en la Calle Simón Sarlat Nava 702, Col. Chihuahua dos mil, en esta ciudad capital.

b).- Aportar el personal especializado y capacitado, necesario para brindar las atenciones a que se refieren en la clausula primera de este instrumento.

c).- Cubrir por cuenta propia, lo necesario a partir de lo que aporta el **DIF MUNICIPAL** para cumplir con el objeto de este convenio.

d).- Realizar las valoraciones a cada menor que se atienda, debiendo de valorarse cada vez que se inscriba un menor y todas aquellas las necesarias para ver su desarrollo.

e).- Atender un mínimo de veinticinco niños y un máximo de cuarenta y cinco. Cualquiera que sea la cantidad asignara cinco terapeutas que impartirán cada una dieciséis terapias por semana, en un horario de lunes a viernes, en el turno vespertino. Con una capacidad de atención por terapeuta, de ocho niños. Dichas sesiones serán individuales, teniendo una duración de 45 minutos, dos veces por semana para cada niño.

f).- El grupo de terapeutas estará supervisado y coordinado por un Supervisor, quien tendrá además de lo mencionado, las siguientes responsabilidades:

- 1.- Llevar el control y el plan de trabajo.
- 2.- Atender los casos especiales y/o graves que puedan surgir.

- 3.- En cuestión operacional será el enlace por parte del Instituto.
- 4.- Asistir periódicamente al Centro Comunitario, con un mínimo de 3 veces por semana.
- 5.- Integrar debidamente cada expediente, que deberá de contener: historia clínica, reportes de valoración y de trabajo, así como toda aquella importante del paciente.
- 6.- Revisar cada caso, su documentación y las planeaciones semanales de cada paciente.
- 7.- Llevar a un control de bitácora foliada, que contendrá los siguientes datos:

- i. NOMBRE DEL PACIENTE;
- ii. NUMERO O IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO QUE AUTORIZA LA TERAPIA.
- iii. FECHA Y HORA DE LA ATENCION;
- iv. TIPO DE ATENCION BRINDADA (VALORACION, CONSULTA Y/O TERAPIA) y
- v. FIRMA DEL PACIENTE, O PADRE O TUTOR.

g).- Deberá de tener disponible la documentación de los gastos que se realicen, así como permitir y facilitar la supervisión de **EL DIF MUNICIPAL**, cuando este lo solicite.

h).- **EL INSTITUTO** y su personal estará obligado a colaborar con servicios, empeñando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos, científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales necesarios para que los servicios sean de buena calidad.

Cuando por cualquier razón o motivo, el **INSTITUTO** o su personal no se encuentren en posibilidad, se deberá de informar de inmediato al **DIF MUNICIPAL** a fin de que este tome las medidas necesarias.

d).- **EL INSTITUTO**, en conjunto con los colaboradores de Centros Comunitarios serán los encargados de difusión de los servicios prestados.

II).- **EL DIF MUNICIPAL se obliga y compromete a:**

- a) Proporcionar el espacio físico a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, en los días y horarios previamente establecidos, acondicionando un área en cubículos.
- b) Aportar a **EL INSTITUTO**, para la realización del objeto del presente instrumento, la cantidad de \$11,815.00 (once mil ochocientos quince 00/100 M.N) cantidad que será dotada de manera mensual, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.
- c) Nombrar al coordinador local del centro comunitario a que se refiere la cláusula primera, como enlace para coordinar las actividades del centro y las propias del INSTITUTO.

TERCERA. FORMA DE PAGO. Todo emisión de pago que se realice será pagada en el domicilio del **DIF MUNICIPAL**, mediante cheque nominativo expedido a favor del **INSTITUTO**.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- EL INSTITUTO deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de **EL DIF MUNICIPAL**, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

1. **Nombre:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
2. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI-850220-817
3. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorff. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISION ADMINISTRATIVA.- En todo momento el **"DIF MUNICIPAL"** proporcionara al **INSTITUTO** la información pertinente para que este pueda prestar sus servicios con cantidad, calidad y periodicidad.

No obstante que, en el momento en que **EL INSTITUTO** no pueda cumplir en estas condiciones, deberá de informar de inmediato por escrito al **DIF MUNICIPAL**, a fin de que, se tomen las medidas pertinentes.

Por lo que en caso de que **EL INSTITUTO** omita dar aviso; AMBAS PARTES acuerdan en que el **DIF MUNICIPAL** podrá rescindir unilateral y administrativamente este contrato, de acuerdo a lo que establece el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SEXTA. "EL INSTITUTO" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se coloca en ninguno de los supuestos del Artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, mismo que ha declarado de haber leído y tener por entendido el fundamento legal mencionado.

SEPTIMA. DURACION Y TERMINACION ANTICIPADA. Las PARTES convienen que el presente contrato tendrá duración del día de la fecha en que se firme el presente instrumento al 31 treinta y uno de Diciembre del 2015 dos mil quince.

No obstante que el **DIF MUNICIPAL** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **INSTITUTO**, cuando menos con 5 (Cinco) días naturales de antelación.

OCTAVA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de todos los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las PARTES convienen en que cada una de ellas

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL INSTITUTO JOSE DAVID A.C. EN FECHA DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con carácter el de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DECIMA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del DIF MUNICIPAL con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DECIMA PRIMERA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DECIMA SEGUNDA.- Ninguna de las **PARTES** podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la

suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, a dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este convenio, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que las PARTES hayan acordado.

DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada invalida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las clausulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DECIMA QUINTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCION. Cualquier controversia o duda respecto a interpretación, cumplimiento y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, será de aplicación la legislación del Estado de Chihuahua. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de que las partes puedan someterse a un procedimiento judicial, en este caso se hará ante la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEXTA.- En caso que con el supuesto que menciona la cláusula inmediata anterior se resolverá de común acuerdo controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **LAS PARTES** lo resolverán mediante la utilización de mecanismos de conciliación; en caso de no dirimirse la controversia, se someterán renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN CINCO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

"EL DIF MUNICIPAL"


C.P. CECILIA ELENA CHAVEZ
VILLAGRAN.
DIRECTORA GENERAL.

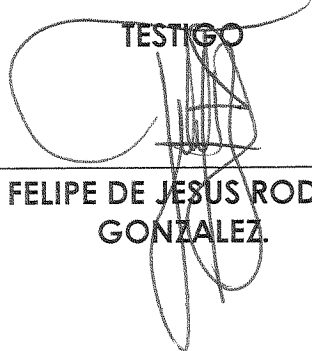
"EL INSTITUTO"


SRA. CECILIA GONZALEZ RUSSEK.
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGO.


LIC. LILIANA IMELDA ARRAS
BUSTAMANTE.

TESTIGO


LIC. FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ
GONZALEZ.

G